



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MC-032-2025**

Nariño Cundinamarca, 11 de agosto del 2025.

Señores:

INNOVACION, GESTION Y PROYECTOS S.A.S (INNGESPROY S.A.S)

Nit. 901.514.489-2

Representante legal

DILIANA CHIMBI VELA

C.C. No. 39.572.547 de Girardot.

Manzana 27 Casa 13 Barrio Diamante

Correo electrónico: inngesproysas@gmail.com

Teléfono: 3213743795 – 3116444484

Girardot- Cundinamarca.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MC-032-2025.

OBJETO: “IMPLEMENTAR UN PROYECTO DE REFORESTACIÓN PROTECTORA EN ECOSISTEMAS DEGRADADOS PARA MITIGAR PROBLEMAS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, CUNDINAMARCA”.

Cordial saludo;

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1062 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MC-032-2025**, cuyo objeto corresponde a la de “**IMPLEMENTAR UN PROYECTO DE REFORESTACIÓN PROTECTORA EN ECOSISTEMAS DEGRADADOS PARA MITIGAR PROBLEMAS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, CUNDINAMARCA**”, es aceptada expresa incondicionalmente, luego de verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas. Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** celebrado, que se regirá por las siguientes Especificaciones Técnicas y clausulas: **PRIMERA VALOR**: El valor total del presente contrato es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$29.940.000,00) MCTE**, de acuerdo con la oferta presentada y hacen parte integral del presente contrato:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	1. INSUMOS				
1.1	1.1 Plántulas + 10% de reposición. Altura promedio 80cm bolsa de 25x15 o de 30x 15 cm Especies (Iguá, gualanday, matarratón, Samán, guadua, Suribio, balsó, nacedero, Chicalá, Ceiba, Caracolí, lluvia de	Plántulas	500	\$7.900	\$3.950.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



	oro, totumo, palma real, ciruelo, madroño, indio desnudo, zembe, arrayan, laurel, mortiño, árbol del pan, naranjuelo, mamoncillo				
1.2	Caldomita	Bultos x 50 kgs	6	\$ 60.000	\$360.000
1.3	Fertilizante 10-30-10	Bulto x 50 kgs	6	\$255.000	\$1.530.000
1.4	Agrimins	Bulto 50 kgs	2	\$300.000	\$600.000
1.5	Insecticida	Libras	5	\$80.000	\$400.000
1.6	Hidro retenedor	Kilogramos	6	\$80.0000	\$480.000
2.	2. Actividades de Capacitación				
2.1	Transporte	Global	-	-	\$3.800.000
2.2	Capacitación	Conservatorios	10	\$500.000	\$5.000.000
2.3	Plegables	Unidades	200	\$2.600	\$520.000
2.4	Hidratación	Unidades	500	\$2.000	\$1.000.000
2.5	Logística capacitaciones	Global	10	\$250.000	\$2.500.000
3.	3. Asistencia Técnica y coordinación del proyecto	Profesionales 1 x 2 meses	2	\$4.900.000	\$9.800.000
TOTAL					\$29.940.00,00

El municipio de Nariño se estableció que por economía de la administración municipal y para garantizar que los recursos tengan una mayor durabilidad se acoge a la cotización del precio más bajo. **SEGUNDA FORMA DE PAGO:** El Municipio de Nariño- Cundinamarca cancelará al contratista el valor del contrato mediante: Un primer pago por el avance del 50% de las actividades ejecutadas, previo informe de supervisión, Un segundo pago por el 50% por ciento de las actividades restantes, contempladas en el contrato, previo cumplimiento del objeto contractual y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para los dos pagos EL CONTRATISTA deberá aportar, además, la factura o cuenta de cobro, los soportes que acrediten la ejecución material del contrato (planillas, informes, registro fotográfico, documentos en general que evidencian la ejecución del contrato, etc.) y el cumplimiento con el sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **NOTA 1: Para el desembolso:** 1- Informe del contratista detallado con registro fotográfico y demás que se requiera por parte del supervisor. 2- Informe expedido por el Supervisor 3- Presentación de Factura. 4.- Certificación Bancaria de la Cuenta a la cual debe consignarse el pago. 5.- El pago de Seguridad Social Integrado en Salud Pensión, Riesgos Profesionales y el pago de los Aportes Parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la Certificación suscrita por el Revisor Fiscal o en su defecto, por el Representante Legal de estar al día en el pago de los citados aportes. Para la correspondiente liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes. Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Demás documentos requeridos por la supervisión. **NOTA 2:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el



desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos. **TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se pagará con impostación al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000298 del 13 de junio del 2025. **CUARTA TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización o hasta el agotamiento del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado y se imparta el correspondiente registro presupuestal. **QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de los contratos de compraventa, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1.- Ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con los estudios previos, la invitación de mínima cuantía. La propuesta revisada y aprobada por el municipio. 2.- Suministrar los insumos que se utilizaran para el proceso de siembra con especies nativas de acuerdo con las fichas técnicas contratadas y cantidades y dar el manejo técnico para el proceso de siembra, fertilización y control de plagas e hidratación de plantas. 3.- Atender los requerimientos de la supervisión del contrato respecto a la prestación del servicio los cuales se realizarán de forma semanal. 4.- Prestar los servicios profesionales para asesorar técnicamente la siembra de 500 plantas nativas, las cuales se realizará con alumnos de los colegios, padres de familia y comunidad. 5.- Brindar la asistencia técnica para la siembra y demás prácticas agronómicas que se requieran para la ejecución del proceso de restauración ecológica asistida. 6.- Prestar los servicios profesionales para adelantar las capacitaciones (conversatorios) con los colegios, padres de familia y comunidad, donde se abordarán los siguientes temas: 6.1 Conversatorio 1: Importancia de los procesos de restauración ecológica. 6.2 Conversatorio 2: ¿Por qué es importante la participación en proyectos ambientales? 6.3 Conversatorio 3: ¿Cómo nos afecta el cambio climático? 6.4 Conversatorio 4: Emprendimiento sostenible. 7.- Disponer de un salón con aire acondicionado, iluminación, ventilación, sillas, acrílico y video beam para realizar las capacitaciones. 8.- Suministrar a los participantes hidratación (agua en botella plástica de 500 ml) en las capacitaciones y procesos de siembra. 9.- Entregar 500 plegables a los participantes donde se describa en forma pedagógica las bases conceptuales de los procesos de restauración ecológica. El diseño del plegable debe llevar los logos de la Alcaldía y debe ser aprobado por la secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial. 10. - Entregar las evidencias del proceso contractual (Listados de asistencia, fotografías, actas de entrega de insumos, memorias de capacitaciones e informe de actividades desarrolladas). 11. - Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato, en cuyo contenido se debe discriminar los servicios prestados, que deberá ser concordante con precios del contrato y cantidades. 12. - Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual. **B.- OBLIGACIONES GENERALES.** 1.- Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de



Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen; cancelando oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trámites. **2.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **3.-** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. **4.-** De conformidad con ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **6.-** Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido. **7.-** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **8.-** Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor de este. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** **1.-** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. **2.-** Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento. **3.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública. **4.-** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **5.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.-** Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. **7.-** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar). **SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La vigilancia y supervisión se realizará a través de **LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**, la supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a). Realizar visitas de inspección, verificación y control al cumplimiento de las obligaciones contractuales. b). Plantear de forma constante planes de mejoramiento continuo en busca del cumplimiento de los fines del proyecto. c). Generar informes de hallazgos en operación que permitan, la evaluación y seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. d). Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, solicitud del registro presupuestal. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. e). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. f). Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. g). Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. h). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. i). Certificar el recibo a satisfacción, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. j). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. K). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. l) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato,



cuando sea procedente. m). Informar a la Oficina de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; n). Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; o) Sugerir a al Municipio en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; p). Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el SUPERVISOR y el CONTRATISTA. q). Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma sea entregada en la Oficina de Contratación; r). Liquidar el contrato suscribiendo las actas correspondientes. **SEPTIMA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago de las mullas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **OCTAVA. CESION:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO. **NOVENA- SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 ibidem. **DECIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el contratista b) La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, c) Documentos de la propuesta d) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **DECIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMA TERCERA.**



LIQUIDACION DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DECIMA CUARTA RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **DECIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, y de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar al Municipio, como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así: i). **CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más. ii). **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más. iii). **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES,** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía se constituirá a favor del Municipio de Nariño (Cundinamarca) y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION.** De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción de este. Para su ejecución deberá expedirse el correspondiente Registro Presupuestal. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional. **DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable Mantener Indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y puede a causarse o surgir por días, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato a utilizar otro medio legal. **DECIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **DECIMA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



NOVENA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste ultimó le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Nariño Cundinamarca. Dado en Nariño Cundinamarca a los once (11) días del mes de agosto del 2025.

EL MUNICIPIO.

SUPERVISOR.

LUZ ASTRID OLARTE ZARTA
Alcaldesa Municipal
Ordenadora del Gasto.

JOHN ALEXANDER CARTAGENA RODRIGUEZ
secretaria de Planeación y desarrollo Territorial.

ACEPTO, CONTRATISTA

INNOVACION, GESTION Y PROYECTOS S.A.S (INNGESPROY S.A.S)
Nit. 901.514.489-2
Representante legal
DILIANA CHIMBI VELA
C.C. No. 39.572.547 de Girardot.

Elaboró. Carlos Mario Barrios Castillo.
Asesor de Contratación.

Revisó/ Vo. Bo: Fabian Torres Aranzazu
Asesor jurídico del municipio de Nariño

“NARIÑO CON FUTURO 2024-2027”
Carrera 3 Entre Calle 5 y 6 Código Postal 252830
Web Site: www.narino-cundinamarca.gov.co
E-Mail: almacenarchivo@narino-cundinamarca.gov.co